MODIFICACIÓN 002 AL CONTRATO
100.23.17.20250003

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐		
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E
CONTRATO No.	100.23.17.20250003
CONTRATISTA	HAROLD MUÑOZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	10.548.685
OBJETO	**EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993"*** CONCEPTO: ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD ALIRIO MORA DE LA COMUNA 14 Y PUESTO DE SALUD PIZAMOS COMUNA 21- RESOLUCIÓN 00001696-2024.
VALOR INICIAL	$ 1.144.790.420
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/09/2025
FECHA DE INICIO	02/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2025
ADICIONES	$37.974.029
VALOR TOTAL A LA FECHA	$ 1.182.764.449
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30/12/2025
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

Entre los suscritos a saber: **SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, el señor **HAROLD MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con la CC No. 10.548.685, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato de obra No.100.23.17.20250003, con fundamento en las siguientes:

MODIFICACIÓN 002 AL CONTRATO
100.23.17.20250003

CONSIDERACIONES:

La Red de Salud del Oriente ESE suscribió con el contratista, el señor **HAROLD MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con la CC No. 10.548.685, el contrato No. 100.23.17.20250002 de 2025, por valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.144.790.420)**. IVA INCLUIDO Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, cuyo objeto es: *"***EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993" -* ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD ALIRIO MORA DE LA COMUNA 14 Y PUESTO DE SALUD PIZAMOS COMUNA 21.**

Que el contrato de Obra No. 100.23.17.20250003, contó con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500226 por un valor de MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.173.970.661)**.** Una vez surtido el proceso de convocatoria pública, el contrato suscrito tuvo respaldo del Registro Presupuestal del Compromiso No. 202500463, por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.144.790.420)..

Que el contrato de Obra No. 100.23.17.20250003, tuvo fecha de inicio el 02 de Octubre de 2025.

Que la empresa ADN PROYECTOS SAS, representada legalmente por, JULIAN MIGUEL LONDOÑO CASTRILLON C.C. No. 94.970764 de Tuluá (Valle), ejerce las funciones de interventoría del contrato de obra No. 100.23.17.20250003, a través de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 100.23.09.20250004.

Que a través de la Modificación No. 01 al contrato de obra No. 100.23.17.20250003, se adicionó la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTI NUEVE PESOS M/CTE ($37.974.029), para alcanzar un valor total de MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.182.764.449).

Que la adición presupuestal realizada a través de la Modificación No. 001, contó con el respaldo del CDP 202500453 del 17 de diciembre de 2025, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTI NUEVE PESOS M/CTE ($37.974.029). Concepto: OTRO SI ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD ALIRIO MORA DE LA COMUNA 14 Y PUESTO DE SALUD PIZAMOS COMUNA 21.- RESOLUCIÓN 00001696-2024.".

A su vez, dicha modificación fue objeto de Registro Presupuestal de Compromiso No. 20250610, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTI NUEVE PESOS M/CTE ($37.974.029).

Que el contrato de obra No. 100.23.17.20250003, estableció a través de su CLAUSULA CUARTA, el término de vigencia el mismo, estableciéndola hasta el 30 de Diciembre de 2025.

MODIFICACIÓN 002 AL CONTRATO
100.23.17.20250003

Que el contratista HAROLD MUÑOZ MUÑOZ, presentó al interventor, documento en el que solicita y justifica la necesidad de que la entidad conceda una prórroga al contrato de obra No. 100.23.17.20250003, por un término de treinta y un (31) días calendario, extendiendo el periodo de ejecución del contrato hasta el 31 de Enero de 2026, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las obras que se adelantan en las IPS ALIRIO MORA Y PIZAMOS.

Que la empresa interventora, presentó a la entidad documento mediante el cual emite concepto favorable frente a la solicitud elevada por el contratista de obra, y en ese sentido el interventor solicita prórroga hasta el 31 de Enero de 2026, al contrato de obra No. 100.23.17.20250003, avalando la justificación técnica, desde su óptica de interventor respecto de la prórroga del mencionado contrato.

Que la Red de Salud del Oriente ESE, a través del Ingeniero Alejandro Ramírez González, profesional universitario a cargo de la supervisión de los contratos por parte de la entidad, presentó a la Gerente documento de solicitud y justificación de prórroga del contrato en mención, haciendo referencia en dicho documento de la necesidad técnica de extender la vigencia del contrato hasta el TREINTA (30) de Enero de 2026.

Que en virtud del principio de anualidad fiscal, que cobija a la Red de Salud del Oriente por tratarse de una entidad pública, la Red de Salud del Oriente ESE, a través del Ingeniero Alejandro Ramírez González, profesional universitario a cargo de la supervisión de los contratos por parte de la entidad, solicitó la aplicación de la Reserva Presupuestal, con el fin de garantizar los compromisos adquiridos en virtud del contrato de obra No. 100.23.17.20250003.

Que, mediante documento de justificación para modificación de contratos, el mes de diciembre de 2025, la supervisión del contrato por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E., realizada por el Ingeniero Alejandro Ramírez González, profesional universitario–, presentó la solicitud para prórroga al contrato de obra No. 100.23.17.20250003, justificando lo siguiente:

> *"Por medio de la presente, me permito solicitar la prórroga al contrato vigente, identificado con el número 100.23.17.20250003, cuyo objeto corresponde a:* ***EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO*** ***APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993"***
> *CONCEPTO: ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PUESTOS DE SALUD ALIRIO MORA Y PIZAMOS*
>
> *Justificación Técnica:*
>
> *El ministerio de Salud y protección Social asignó recursos a la Red de Salud del Oriente E.S.E para la intervención bajo la modalidad de adecuaciones descrita en la Resolución 1696 de 2024 para 16 IPS adscritas a la E.S.E. Oriente, sin embargo, solo hasta el 19 de mayo y 19 de junio de 2025 se giraron los recursos, para lo cual la entidad organizo su intervención de la siguiente manera:*
>
> *Recursos girados por valor de $4.828.307.917 para las siguientes 9 IPS, las cuales fueron organizados por grupos y por ende un contrato de obra:*
>
> 1. *Grupo 1 - IPS El Diamante y Los Lagos - N° 100.23.17.20250002*
> 2. *Grupo 2 - IPS El Alirio Mora y Pizamos - N° 100.23.17.20250003*
> 3. *Grupo 3 - IPS Ricardo Balcázar, Comuneros II y Calipso - N° 100.23.17.20250004*
> 4. *Grupo 4 - IPS Manuela Beltrán e Intervenidas - N° 100.23.17.20250005*

MODIFICACIÓN 002 AL CONTRATO
100.23.17.20250003

En ese sentido se dio inicio a la ejecución de los contratos así:

El Diamante y Los Lagos: 02 de octubre de 2025
Alirio Mora y Pizamos: 02 de octubre de 2025
Ricardo Balcázar, Comuneros II y Calipso: 03 de octubre de 2025
Manuela Beltrán e Intervenidas: 07 de octubre de 2025

De acuerdo al plan de contingencia elaborado por la Red de Salud del Oriente, se logró desocupar en su totalidad las edificaciones donde se encuentran las IPS de los grupos 1 y 2 y cierre parcial de las edificaciones para los grupos 3 y 4 empezando con la ejecución de actividades parciales que no implicaran el cierre total de las IPS, sin embargo, en cuanto al Grupo 2 se requiere realizar prorroga al contrato 100.23.17.20250003 teniendo en cuenta la información suministrada por la interventoría de obra:

HALLAZGOS TÉCNICOS Y FACTORES EXTERNOS ADVERSOS: *Durante la ejecución del contrato, se han presentado diversos factores que han incidido en el normal desarrollo de las obras:*

Condiciones Climáticas Adversas: *Lluvias intensas durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, afectando los siguientes aspectos:*

- *Dificultad técnica para realizar trabajos en cubiertas y exteriores durante varios días.*
- *Dificultades en el secado de superficies para aplicación de pinturas y acabados.*
- *Retrasos en fundición de elementos en concreto por encontrarse a cielo abierto, como es el caso de la construcción de cajas de inspección, sumado al mayor numero de cajas por baterías sanitarias.*
- *Demoras en fraguado de morteros por condiciones de alta humedad ambiental, lo que retardó un poco más los acabados.*
- *Afectación a actividades de excavación y obras exteriores por saturación del terreno.*

Limitaciones por Temporada Decembrina: *La proximidad al cierre de año ha generado afectaciones significativas en la cadena de suministros, incluyendo:*

- *Cierre programado de ferreterías.*
- *Limitaciones para despacho y entrega de materiales.*
- *Limitaciones en disponibilidad de personal técnico por temporada decembrina en las actividades de acabados.*

Hallazgos Técnicos que Requieren Subsanación: *Durante las inspecciones técnicas realizadas por la interventoría entre el 17 y 20 de diciembre de 2025, identificó diversas situaciones que requieren ser subsanadas:*

Puesto de Salud Alirio Mora y Alirio Mora:

- *Se requirió de mas tiempo para llevar a cabo las actividades para subsanar y mejorar las condiciones únicas del sistema único de habilitación en su componente de infraestructura (Resolución 3100 del 2019).*

IMPACTO SOBRE EL SERVICIO Y LA INFRAESTRUCTURA: *Las deficiencias identificadas y los factores externos adversos representan un riesgo para:*

- *Cumplimiento de los estándares de habilitación según la Resolución 3100 de 2019.*
- *Seguridad de usuarios y personal asistencial.*
- *Durabilidad y mantenimiento futuro de las instalaciones.*
- *Optimización de la inversión pública realizada.*

Por lo anterior las correcciones identificadas requieren:

- *Procesos técnicos que demandan tiempos mínimos de ejecución y curado/secado que no pueden acelerarse sin comprometer la calidad final y por lo tanto, desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, el cumplimiento de las especificaciones contractuales y la calidad de los productos y/o servicios entregables, sin comprometer la continuidad ni la correcta supervisión del contrato.*

MODIFICACIÓN 002 AL CONTRATO
100.23.17.20250003

- *Permitir la finalización apresurada para cumplir el plazo actual significaría recibir obras con deficiencias que generarían costos adicionales de mantenimiento correctivo a corto plazo.*
- *Garantía de calidad: La naturaleza de la infraestructura hospitalaria exige el cumplimiento estricto de estándares técnicos que no pueden comprometerse por limitaciones de tiempo.*

Por lo anterior, se determina que no es técnicamente posible culminar la totalidad de las adecuaciones en el trascurso de 2025 del grupo 1 correspondiente a las IPS El Diamante y Los Lagos, siendo indispensable extender la ejecución del proyecto a la vigencia 2026 para garantizar la culminación integral del mismo sin poner en riesgo la presentación del servicio de salud.

En este sentido, con el fin de garantizar una correcta, e ininterrumpida ejecución de los contratos de Obra, la propuesta de la Red de Salud del Oriente E.S.E. es la siguiente:

Continuar con la ejecución del contrato de obra N° 100.17.23.20250003 a partir de la fecha de terminación de contrato (30 de diciembre de 2025) de la IPS Alirio Mora y Pizamos hasta el 30 de enero de 2026 y se solicita aprobar una prórroga del término de ejecución inicialmente pactado, por el término adicional de al menos TREINTA Y UN DIAS, (31), tiempo requerido para atender las necesidades pendientes durante el cierre de la vigencia

Que actualmente, los avances de obra, evidenciados en los informes de ejecución presentados por la interventoría de obra, permiten evidenciar que se cuenta con un porcentaje de avance de:

***Alirio Mora:** 89.22%*
***Pizamos:** 93%*
***Promedio de las dos IPS:** 91.12%*

Adicionalmente la vigilancia en la ejecución del contrato de obra, se encuentra en cabeza y bajo responsabilidad de la empresa ADN PROYECTOS S.A.S., identificada con el Nit. 900588469-8 a través del contrato de Interventoría de obra No. 100.23.09.20250004, cuyo objeto es INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE: ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993". CONFORME A LA RESOLUCIÓN No 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 avala y respalda la solicitud del contratista para la prórroga de las IPS ALIRIO MORA Y PIZAMOS. Se adjunta solicitud del contratista y concepto de la interventoría de obra.".

Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que, en atención a las consideraciones expuestas, se solicita prorrogar el plazo inicialmente contratado y modificar el contrato No. 100.23.17.20250003.

Que, en atención a la justificación antes planteada, el ordenador del gasto Doctora SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, procede autorizar la prorroga al contrato No. 100.23.17.20250003, de conformidad con las razones técnicamente expuestas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la CLAUSULA CUARTA, la cuales quedarán así:

“CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 30 DE ENERO DE 2026, contados a partir del acta de inicio, previo el

MODIFICACIÓN 002 AL CONTRATO
100.23.17.20250003

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No. 100.23.17.20250003, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CUARTO: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

QUINTO: El Contratista se compromete a ampliar y/o modificar las garantías pactadas en el contrato, de conformidad con lo estipulado en la presente modificación y allegarlas a la oficina Jurídica para su respectiva aprobación.

SEXTO: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Para todos los efectos el documento denominado modificación al contrato o convenio, se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

Contratante,

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente Ese Oriente

Contratista,

MANUEL JURADO HERRERA
Contratista

Proyectó: Jhon Alexander Gómez Rivas– Profesional Asstracud PS
Revisó: Leonardo Media Patiño - Responsable Oficina Jurídica